

SICAV pública de derecho belga dotada de múltiples subfondos, que ha optado por inversiones que cumplen con las condiciones previstas por la Directiva 2009/65/CE.

Place Sainte-Gudule, 19, 1000 Bruselas (Bélgica)
Registro Mercantil de Bruselas - IVA BE0444.265.542

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS ACCIONISTAS

El Consejo de Administración tiene el honor de invitar a los accionistas de la sociedad a asistir a una junta general extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 2012 a las 8.45 horas en el domicilio social con vistas a deliberar sobre el siguiente orden del día que retoma las propuestas del Consejo de Administración, las cuales están sujetas a la aprobación de la Autoridad de Servicios y Mercados Financieros (FSMA).

A. Modificaciones de los estatutos.

1. Propuesta para eliminar de los estatutos la mención individual tanto de los subfondos de la SICAV como de la política de inversión que sigue cada uno de ellos. Por consiguiente, se propone eliminar el artículo 6 II. de los estatutos.

2. Propuesta para modificar el artículo 8.B de los estatutos para completar la definición de las acciones de clase E del modo siguiente: "Acciones de reparto que se diferencian de las acciones de clase A en que (i) están reservadas a los inversores institucionales o profesionales en el sentido de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley de 3 de agosto de 2012, (ii) aplican un importe mínimo de suscripción inicial, (iii) aplican una comisión de gestión diferente y (iv) están sujetas a una tasa anual distinta".

3. Propuesta para modificar el artículo 8.B de los estatutos para completar la definición de las acciones de clase S del modo siguiente: "Acciones de reparto que se diferencian de las acciones de clase A en que (i) están reservadas a los inversores institucionales o profesionales que gozan del régimen RDT (por sus siglas en francés: ingresos definitivamente tasados), (ii) aplican un importe mínimo de suscripción inicial, (iii) aplican una comisión de gestión diferente y (iv) están sujetas a una tasa anual distinta".

4. Propuesta para modificar el artículo 8.B de los estatutos para completar la definición de las acciones de clase F del modo siguiente: "Acciones de capitalización que se diferencian de las acciones de clase B en que (i) están reservadas a los inversores institucionales o profesionales, (ii) aplican un importe mínimo de suscripción inicial, (iii) aplican una comisión de gestión diferente y (iv) están sujetas a una tasa anual distinta".

5. Propuesta para crear las clases de acciones adicionales "V" y "W". Por consiguiente, se propone modificar el artículo 8.B. de los estatutos:

. para añadir, a continuación del apartado relativo a las acciones de clase "S", el texto siguiente:
"Clase "V": Acciones de reparto ofrecidas al público que se diferencian de las acciones de clase A en que (i) se caracterizan por los países en los que se ofrecen y (ii) aplican una comisión de gestión diferente. Los países en los que se ofrecen las acciones de clase V se mencionan en el folleto".

. para añadir, a continuación del apartado relativo a las acciones de clase "F USD", el texto siguiente:
"Clase "W": Acciones de capitalización ofrecidas al público que se diferencian de las acciones de clase B en que (i) se caracterizan por los países en los que se ofrecen y (ii) aplican una comisión de gestión diferente. Los países en los que se ofrecen las acciones de clase W se mencionan en el folleto".

. para sustituir el texto: "Las acciones de la clase "E", "F" y/o "F USD" se distinguen por una remuneración de la gestión de la cartera de inversión reducida. Si resultase que personas no autorizadas poseen acciones de la clase "E", "F" y/o "F USD", el Consejo de Administración realizará la conversión, sin gastos, de dichas acciones en acciones de la clase "A" o "B". La institución que se encarga del servicio financiero comprobará la calidad de inversor institucional o profesional durante la suscripción o la conversión en acciones de la clase "E", "F" o "F USD" y realizará controles frecuentes" por el texto siguiente. « El servicio financiero ha implantado una serie de disposiciones con vistas a comprobar permanentemente si las personas que han suscrito acciones de una clase de acciones que gozan, en uno o varios puntos, de un régimen más ventajoso o si aquellas que han adquirido dichas acciones cumplen con los criterios previstos. Si se diera el caso de que personas no autorizadas poseyeran acciones de una clase de acciones que gozan, en uno o varios puntos, de un régimen más ventajoso, el Consejo de Administración realizaría la conversión, sin gastos, de dichas acciones en acciones de la clase autorizada para tales personas".

6. Propuesta para modificar el artículo 9 de los estatutos para:

. en el punto 4 del párrafo 1, eliminar la expresión "No se puede solicitar ninguna entrega física con respecto a dichas fracciones de acciones, si existieran";

. en el punto 2 del párrafo 3, eliminar la expresión "de la denominación al portador de las acciones nominativas o en forma desmaterializada".

7. Propuesta para modificar el artículo 12 de los estatutos para sustituir en el punto 2 la expresión "en el artículo 6" por la expresión "en el folleto".

8. Propuesta para modificar el artículo 19 de los estatutos para sustituir en el punto 1 la expresión "de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios establecidos en Bélgica" por la expresión "de determinadas formas de gestión colectiva de las carteras de inversión".

9. Propuesta para actualizar los estatutos con el fin de hacerlos conformes con las disposiciones de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y la Ley de 3 de agosto de 2012 relativa a determinadas formas de gestión colectiva de carteras de inversión.

El texto integral del proyecto de los nuevos estatutos se encuentra disponible de forma gratuita en el domicilio social de la sociedad, sito en Place Sainte-Gudule, 19, B-1000 Bruselas (Bélgica).

B. Poderes.

Propuesta para dar al Consejo de Administración los poderes más amplios que resulten necesarios para ejecutar las decisiones que se adoptarán del orden del día y para otorgar al notario autorizante los poderes necesarios para la consolidación de los estatutos de la sociedad.

Los accionistas que deseen acudir a la junta en persona o mediante su representación en ella por un tercero deberán presentar sus títulos al portador o, en el caso de los títulos desmaterializados, el certificado establecido por el responsable de cuentas habilitado, como muy tarde el día 17 de diciembre de 2012, ante PETERCAM SA, con domicilio en Place Sainte-Gudule, 19, 1000 Bruselas (Bélgica), encargada del servicio financiero, o ante Allfunds Bank, C/Estafeta, n.º 6 (La Moraleja), Complejo Plaza de la Fuente, Edificio 3, 28109 Alcobendas, Madrid (España).

El folleto, los documentos de datos fundamentales para el inversor y los últimos informes periódicos de la SICAV se encuentran disponibles de forma gratuita en el servicio financiero o en la página web <https://funds.petercam.com>.

El Consejo de Administración.